



En Barranquilla, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron los señores: SHEYLA COVELLI DAVILA, en su condición de Supervisora del contrato y CARMEN MARIA ARMENTA BUSTILLO, mayor de edad e identificada con la cédula No. 49.761.813, en su condición de Representante legal de CMG SALUD LABORAL S.A.S. con NIT N° 901.546.955-0, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 1 del Contrato No. 202401163, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POR INCAPACIDAD O DE REINGRESO A LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO", para lo cual se deja constancia que:

1. Que el día cinco (5) de junio de 2024, se suscribió acta de inicio al contrato con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del objeto.
2. Que en virtud de que el contrato vigente tiene un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos asignados, y considerando que a la fecha aún se dispone de recursos suficientes para la prestación de los servicios contratados, se dispone de la suspensión temporal del contrato, con el objetivo de reiniciarlo durante la próxima vigencia.

Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Aseguramiento de la continuidad del servicio: Los servicios objeto del contrato son de vital importancia para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades de los servidores públicos de la Gobernación del Atlántico. Suspender y reiniciar el contrato permitirá maximizar el aprovechamiento de los recursos disponibles, asegurando la prestación del servicio en los momentos de mayor necesidad.
- Eficiencia en el uso de los recursos: Al no agotar los recursos disponibles de manera inmediata, se optimiza su gestión, asegurando su disponibilidad para cubrir necesidades estratégicas durante la vigencia del próximo año.
- Garantía de la calidad del servicio: Esta medida asegura que los servicios se presten de manera continua y con los estándares requeridos, sin comprometer la calidad o disponibilidad de los mismos.



3. Que luego de lo anteriormente expuesto, se encuentra viable la suspensión del Contrato No. 202401163, a partir del día trece (13) de diciembre de 2024, con fecha de posible reinicio de la prestación del servicio el día veintisiete (27) de enero de 2025.
4. El Contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas que exige el contrato Y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y allegar el anexo de la modificatoria de las pólizas.

Se firma por los que en ella han intervenido.


SHEYLA COVELLI DAVILA
Supervisora


CARMEN MARIA ARMENTA BUSTILLO
Representante Legal
CMG SALUD LABORAL S.A.S.